

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2020-029-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, " las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"...;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "*En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley*"

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1,2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación de la "**ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID**";

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, El estado Ecuatoriano se encuentra ejecutado el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el Cumplimiento de sus objetivos el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo Nro. EC-L1147.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-1823-M, de fecha 27 de noviembre de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E), solicita al señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos en ese entonces, autorización de inicio del proceso para la contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**;

Que, mediante sumilla inserta en el referido Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-1823-M, señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, autoriza y dispone al área de Adquisiciones, su revisión y trámite;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, la señora Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que la **"SUC ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID GD"**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0442-M, con fecha 06 de diciembre de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación del proceso Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, correspondiente a la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**; a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;

Que, mediante Poder Especial, con fecha 04 de enero de 2020, el señor Ing. Donald Washington Castillo Graham, en calidad de Interventor de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ing. Robinson Armengol Sahona Sisalema, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

Que, el señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, mediante resolución CNEL-SUC-ADM-2019-0218-R, con fecha 09 de diciembre de 2019, resuelve **APROBAR** los pliegos e inicio del proceso de contratación Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007;

Que, con fecha 15 de enero del 2020, siendo las 17:00, la comisión técnica del proceso de contratación Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, conformado por el señor Ing. Hugo Ramos Martínez, Presidente de Comisión, Ing. Galo Paguay Castro, Delegado Técnico, Ing.

Vanessa Montesdeoca Jumbo, Delegada Financiera y la Abg. Mayuri Coello Miranda, Delegada Jurídica, realizaron la apertura de ofertas de los siguientes oferentes: WALTER CAIZABANDA MEZA con Ruc Nro. 1803995438001, OSCAR MALLITASIG con Ruc Nro. 0502351778001, CONSTRUAMAZONAS Ruc Nro. 0104410444001, CONSORCIO BECERRA Y JIMENEZ con Ruc Nro. 2191748703001, ALEX RAUL CLAUDIO VILLACIS Ruc Nro. 1712172418001, MIRANOVIC S.A Ruc Nro. 0992614102001.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2020-0235-M, de fecha 02 de marzo del 2020, el Ing. Robinson Armengol Sahona Sisalema, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, modificó la comisión Técnica para continuar con la evaluación del proceso de contratación Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, quedando la comisión de la siguiente manera Ing. Galo Paguay Castro, Presidente de Comisión, Ing. Cristian Cueva Herrera, Delegado Técnico, Ing. Vanessa Montesdeoca, Delegada Financiera y Abg. Mayuri Coello Miranda, Delegada Jurídica.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2020-0158-M, de fecha 17 de marzo del 2020, el señor Ing. Galo Paguay Castro, Presidente de la comisión del proceso de contratación Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, adjunta el Informe de evaluación de ofertas; y da a conocer que el oferente **ALEX RAUL CLAUDIO VILLACIS** con Ruc. Nro. 1712172418001, cumple con todos los requisitos mínimos requeridos por la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; en tal virtud se recomienda continuar con la siguiente etapa que corresponde a la adjudicación;

Que, según la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 3494, con fecha 25 de marzo 2020, la Dirección Administrativa Financiera, certifica existe la suficiente disponibilidad de fondos contenida en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, para la contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2020-0074-M, con fecha 15 de abril de 2020, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (E), solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al Proceso signado con el Código Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, para la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"** a fin de que se elabore la resolución de adjudicación;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de contratación Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, para la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**.

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, para la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**, al oferente **ALEX RAUL CLAUDIO VILLACIS** con RUC. Nro. **1712172418001**, por el valor de **\$ 247.669,55** (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila Líder de Adquisiciones (E), a fin de que proceda a publicar la presente resolución a través de la página institucional de CNEL EP.

Artículo Cuatro.- DISPONER a la señora Ab. Germania San Martín Barros, Directora Jurídica (E), de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, proceder a la elaboración del respectivo contrato.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la señora Ing. Mary Ramírez Robles, Líder de Asuntos Corporativos (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP realizar la respectiva notificación del presente instrumento, a fin de que sea ejecutada por las unidades administrativas que guardan relación con el objeto de la presente resolución y el archivo de la misma. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha 16 de abril de 2020.


Ing. Robinson Armengol Sahona Sisalema
ADMINISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP